



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

**ORDENANZA N° 1361/83.-**

SAN LUIS, 08 de Abril de 1983.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo perdido actualidad el monto establecido por el cobro de servicio de grúa por traslado de vehículos en razón de la depreciación monetaria registrada desde la fecha de la ordenanza N° 1015/78, se hace necesario modificar dicho monto como asimismo prever nuevas alteraciones, fijando al efecto un valor referencial que deberá establecerse conforme al precio de la nafta común al momento de la infracción;

POR ELLO:

Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N°  
3715 DICTADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA:**

Art.1º. - Modifícase el art. 4º de la ordenanza N° 1015/78, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Art.4º.-Autorízase el servicio de grúa, para el traslado de los vehículos que se encuentran en infracción en cuanto a su estacionamiento, o que infrinjan las disposiciones del código de tránsito. Por dicho servicio se cobrará un importe equivalente al costo de veinte (20) litros de nafta común, por cada vehículo que se traslade, cualquiera sea la distancia dentro del radio urbano de la Ciudad de San Luis”.-

Art.2º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente ARCHIVESE.-

**C.P.N. Alfredo Coco**  
Secretario de Hacienda  
Municipal

**Jose Luis Aversa**  
Intendente Municipal Interino